

ACCION SOCIAL

REVISTA QUINCENAL, ORGANO DEL
CENTRO DE ACCION SOCIAL CATOLICA

AÑO II

MONDOÑEDO, 1.º DE AGOSTO DE 1919

NÚM. 17

SUMARIO

De la REDACCIÓN: A los lectores.

J. G. de AGUILAR: Ministros... y ministros...

INSTITUCIONES Y OBRAS SOCIALES

La Confederación Nacional Católico-Agraria.

AGRICULTURA Y GANADERIA

NATAQUÍN: Indicador Agrícola.

INFORMACIONES SOCIALES

De nuestro Centro y sus obras: Nuestras
propagandas.—La Federación: Junta Direc-
tiva y Consejo de Vigilancia.

OFERTAS Y DEMANDAS

EL «BOLETIN DE LA FEDERACIÓN»

CAJA CENTRAL DE AHORROS Y PRESTA-
MOS.

Aviso.

NOTICIAS VARIAS

BOLETIN DE LA FEDERACIÓN MINDONIENSE
DE SINDICATOS AGRICOLAS

Estatutos de la Federación

SECCION DE MERCADOS (en la cubierta)

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA (en la
cubierta)

Sección de mercados

PRECIO DE CEREALES EN LOS MERCADOS REGULADORES

POBLACIONES	TRIGO		CEBADA		CENTENO		AVENA	
	Fanega	100 Kilos	Fanega	100 Kilos	Fanega	100 Kilos	Fanega	100 Kilos
	Reales	Pesetas	Reales	Pesetas	Reales	Pesetas	Reales	Pesetas
Valladolid	91	52'18	39	30'65	»	»	28	28
Salamanca	86	48'86	»	»	»	»	»	»
Árvalo.	83	48'85	44	34'41	64	38'64	»	»
León	81	46'02	52	40'61	63	38'03	33	33
Soria.	»	»	»	»	»	»	»	»
Palencia	85	48'56	52	40'61	75	45'28	32	32
Zamora.	83	48'85	56	42'88	64	37'85	35	35
Burgos.	82	46'59	46	35'03	65	39'25	38	35
Mondofiedo.	144	66'67	»	»	108	51'92	»	»

Ponemos precios de cotización en Mondoñedo, no porque consideremos este mercado como regulador, sino para que sirva de tipo de comparación.

Nuestros Colaboradores

Prestan su colaboración a ACCION SOCIAL los eminentes escritores y publicistas siguientes:

Aznar (D. Severino), Catedrático de Sociología de la Universidad Central.

Balseiro Quirós (D. José), Párroco de Insua, publicista.

Blanco (D. Ramón), Ingeniero Agrónomo, Jefe de la Sección Agronómica de Lugo.

Castroviejo (D. Amando), Catedrático de Economía Política y Hacienda Pública de la Universidad de Santiago.

Correas (D. Juan F.) Propagandista de la Confederación Nacional Católico-Agraria.

López Núñez (Ilmo. Sr. D. Alvaro), Secretario General del Instituto Nacional de Previsión.

Maluquer y Salvador (Excmo. Sr. D. José), Consejero Delegado del I. N. de P.

Marqués de Figueroa (Excmo. Sr. D. Juan Armada y Losada), ex Ministro de Gracia y Justicia y Académico de la Real Española,

Meirás Otero (D. José), Redactor de «El Debate», Director de la Oficina Informativa de Enseñanza.

Monedero (D. Antonio), Presidente de la Federación Agraria de Palencia y de la Confederación Nacional C. Agraria.

Moragas (D. Francisco), Director general de la Caja de Previsión y Ahorros, y de la Obra del Homenaje a la Vejez, de Barcelona.

Morán (M. I. Sr. D. Juan F.), Canónigo de Madrid, de la Junta Central de Acción Católica.

Noriega Varela (D. Antonio), Profesor y publicista.

Quintana (D. Benito), Arcipreste-Párroco de Recemel y publicista.

Ribalta (D. Aurelio), Profesor del Ateneo de Madrid.

Sanz (D. Ignacio), Abogado, de la Asociación Nacional Católica de Propagandistas.

Y otros conocidos escritores de la población y técnicos distinguidos de dentro y fuera de ella.

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

Han abonado su suscripción:

D. A. S., Esmelle. Recibidas 2'50 pts. por semestre.

D. A. C. V.; D. J. I.; D. C. V. A.; D. F. L. F.; D. F. M. B.; D. A. V. L.; D. A. J.; D. A. V. S.; D. J. D. F.; D. R. B. R.; D. R. S. B.; D. A. R. B.; D. A. R. D., Cabarcos. Abonado semestre vencido y anotadas nuevas direcciones.

D. J. L. L., Labacengos. Abonado año.

D. A. V. M., Fórnea. Id.

D. J. V. D., Santa Cruz de Parga. Abonados dos años.

D. J. F. G., Id. id.

D. P. F., Sta. Cruz de Parga, 4'50 pts. por un año.

D. D. P., San Salvador de Parga. Un año.

D. J. N. N., Masma. Dos años.

D. S. D. F., Ferreiros. Un año.

D. R. F. V., S. Martín de Ferreiros. Un año.

D. J. B. F. Q., Remil. Id.

D. J. D. L., Cabarcos. Abonados 7 meses.

D. P. V. R., Betanzos. Un año.

D. M. M., y D. A. B. S., Ferrol. Id.

D. J. B. C., S. Esteban de Rececende. Id.

D. L. A. E. M., Borja. Recibidas 4'50 pesetas por un año suscripción y remitidos números atrasados.

NOTAS. Rogamos a los Sres. Suscriptores que nos envíen cantidades por giro postal desde punto distinto al de su residencia, que consignan ésta claramente al hacer la imposición en la oficina de Correos; pues de lo contrario nos será difícil saber quien es el remitente.

Además advertimos a todos los que nos remitan cantidades en cualquier forma y no se les acuse recibo en esta CORRESPONDENCIA o particularmente, se sirvan comunicárnoslo para hacer la oportuna reclamación.

Todos los giros y correspondencia de Administración diríjanse en esta forma:

Sr. Administrador de «Acción Social»—Mondoñedo.

Los originales y todo lo referente a Redacción, en esta otra:

Sr. Director de «Acción Social»—Mondoñedo.

Imp. de «Acción Social»

En estos Talleres se confecciona toda clase de trabajos, tanto en negro como en colores, y a precios económicos.

Especialidad en esquelas mortuorias y tarjetas de visita.

Calle de «El Progreso», 10, Mondoñedo.

ACCION SOCIAL

REVISTA, ORGANO DEL
«CENTRO DE ACCION SOCIAL CATOLICA»

SE PUBLICA EN LOS DIAS 1.º Y 15
CON CENSURA ECLESIASTICA

DIRECTOR
D. ANTONIO MASEDA BOUSO
ABOGADO Y LICENCIADO EN LETRAS

REDACCION Y ADMINISTRACION:
CALLE DEL «PROGRESO», 10.

A LOS LECTORES

Sorprenderá a los lectores ver a ACCION SOCIAL llegar esta vez tarde y casi desfigurada, sin varias de las secciones que suelen componer su lectura.

Fuerza mayor nos ha impedido llevar a cabo la labor acostumbrada.

Tuvimos que trasladar la imprenta, con todos los demás objetos a ella anejos, del antiguo local ocupado en la calle de Osvaldo Codina, al que se le destina en la casa social del Centro de Acción Social Católica, calle del Progreso, núm. 10.

A pesar de todos los esfuerzos no hemos logrado ver terminada la nueva instalación a tiempo oportuno para que la Revista saliera en su día y en la forma en que vino publicándose, y seguirá publicándose, Dios mediante.

A nuestros lectores, después de dar esta explicación, pedimos nos dispensen esta falta, que, recobrada la normalidad y terminada la definitiva instalación en los nuevos locales, confiamos subsanar.

El tenerlo ya todo reunido en el domicilio social del CENTRO, ha de ser un motivo más para que trabajemos con mayor entusiasmo en la Revista y en todas las demás obras sociales, a que el CENTRO dio o se propone dar vida.

Ya que para nosotros el trabajo no ha disminuido, sino que ha aumentado enormemente, no sólo por la causa indicada del traslado de la imprenta, sino también por la propaganda de que hablaremos luego, cuya preparación y organización está llena siempre de dificultades (tratándose como al presente de campañas generales y extensas), absorbe mucho tiempo y ocupa la atención de varias personas, sin duda de ningún género damos por descontada la indulgencia del público, seguros de que, aunque esto le im-

ponga algún sacrificio, sabrá llevarlo con gusto en vista de las circunstancias y del que a nosotros estas circunstancias nos imponen.

MINISTROS... Y MINISTROS

D. José Moñino, Conde de Floridablanca, Ministro de Carlos III, opinaba así: «*La agricultura es el primero y más seguro manantial de las subsistencias del hombre y de su riqueza y prosperidad sólida*»... Y para ella emprendió las obras de riego de los canales de Aragón, de Tauste, de Tortosa, de Campos y Castilla, Manzanares y Guadarrama; pantano de Lorca; saneamiento de lagunas en Murcia, Galicia y otras provincias, y aun proyectó otras obras hidráulicas en Urgel y Ugijar (Granada).

«El socorro mutuo de los pueblos y provincias, la salida de sus frutos y el giro del comercio interior, debía estar impedido sin la apertura, facilidad y comodidad de los caminos»; y a este fin (en nueve años que fué Superintendente general de caminos) realizó este admirable plan: construcción de 195 leguas de carretera y habilitación de otras 200 leguas de 8000 varas, que hacen un total de 2.500 kilómetros repartidos en todas las provincias; construcción de 322 puentes y reparación de otros 45; ejecución de 1.049 alcantarillas e innumerables malecones, antepechos, arcos, pozos, viveros y otros anexos.

Reglamentó la conservación de las nuevas vías, estableciendo los peones camineros en cada legua y un «celador facultativo» cada ocho... Y en todo esto y otras obras, que no son del caso reseñar, invirtió el Conde de Floridablanca sólo noventa millones de reales, o sea dos millones y medio de pesetas al año.

Así se comprende que murieran pobres aquellos Ministros; y que, precisamente al reglamentar la caridad, Floridablanca nos hable de socorros «a personas distinguidas, honradas y vergonzosas a quienes acosa la necesidad y oculta la decencia; mujeres y viudas de militares, de Ministros...»

Entonces morían los Ministros en la miseria o dejaban muy mermada la heredada hacienda; hoy... las ciencias adelantan que es una barbaridad.

J. G. DE AGUILAR

De El Progreso Agrícola y Pecuario

INSTITUCIONES Y OBRAS SOCIALES

LA CONFEDERACION NACIONAL CATOLICO-AGRARIA

Qué es

La *Confederación Nacional Católico-Agraria* es una unión de Federaciones de Sindicatos agrícolas de carácter católico, con objeto de intensificar la defensa, desenvolvimiento y perfeccionamiento de los intereses agrícolas, económicos y morales de los socios.

Su espíritu

Está apoyado en las doctrinas del catolicismo social, afirmando los principios de *Religión, Familia y Propiedad* como fundamentos del orden social en contra de las negaciones del socialismo y enseñando el cumplimiento del deber y la práctica de las virtudes especialmente de la justicia, la caridad y el amor, como actuación para conseguir la armonía de las personas e intereses de las diferentes clases sociales.

Su origen y desenvolvimiento

Empezó el movimiento de organización en 1912 en Castilla la Vieja, fundándose en 1914 la *Confederación Católico-Agraria de Castilla la Vieja y León*, en la cual se fueron admitiendo provisionalmente las Federaciones de otras regiones hasta que en 1916 ya pudo constituirse la actual *Confederación Nacional Católico-Agraria* con 18 Federaciones. Al terminar el año 1917 contaba con 24 Federaciones, 1.567 Sindicatos y unas 250.000 familias asociadas; al principio del actual (1.º abril 1919) contaba con 40 Federaciones, unos 2.200 Sindicatos y de 500 a 550.000 familias asociadas, que representan bastante más de un millón de personas, o sea sobre la cuarta parte de la clase agrícola de España. Sindicatos y Federaciones aumentan cada día.

Federaciones componentes

En el momento actual integran la Confederación las Federaciones siguientes:

Ciudad Rodrigo, Santander, Pamplona, Logroño, San Sebastián, Zaragoza, Palencia, Burgos, Nava, Valladolid, Soria, Astorga, Madrid, Ciudad Real, Bilbao, Salamanca, Valencia, Cuenca, Murcia, Tortosa, Toledo, Barcelona, Segovia, Zamora, Tarragona, Girona, Bóveda, Lugo, Orense, Tuv, Lérida, Coruña, Santiago, Avila, Granada, Málaga, Almería, Orihuela, Córdoba y MONDONEDO, hállese para ultimarse las del resto de las provincias de España.

Fundamento económico

El fundamento económico de la Confederación está en la *Caja rural de ahorros y préstamos de responsabilidad solidaria e ilimitada* en toda su pureza, que se abre en todos sus Sindicatos.

Estas *Cajas rurales* tienen recogidas en el momento actual cerca de 100 millones de pesetas del ahorro de los pueblos, habiendo, por tanto, movilizado para bien del país en general y de la clase agraria en particular, esos capitales antes improductivos.

Las *Cajas rurales* de los Sindicatos están reguladas por las *Cajas centrales* de las Federaciones, que recogen los sobrantes de las rurales y las imposiciones de particulares y facilitan esos fondos a las Cajas rurales que los necesitan.

Estas Cajas han recibido hasta el día de hoy de 8 a 10 millones de pesetas de sobrantes e imposiciones.

Las *Cajas centrales* de las Federaciones están a su vez reguladas por la *Caja de crédito confederal* en la misma forma que éstas regulan a las rurales, abierta recientemente, y cuyo capital responsable es ya en el día de hoy de unos 5 millones de pesetas.

Organización de la obra

En conjunto, la obra tiene tres grados, que son:

PRIMER GRADO.—Unión de individuos, que se llama *Sindicato*.

SEGUNDO GRADO.—Unión de Sindicatos, que se llama *Federación*.

TERCER GRADO.—Unión de Federaciones, que se llama *Confederación*.

El *Sindicato* tiene diferentes secciones, que son, entre otras:

Caja rural de ahorros y préstamos; seguro de ganado, cosechas, etc.; cooperativa de compras y ventas en común; cooperativa de consumos; panera sindical; arriendo de maquinaria agrícola; socorros mutuos; seguros dotales y de vejez, etc., etc.

Cada Sindicato suele tener una *Casa social* donde los socios se reúnen para tratarse más íntimamente, instruirse, distraerse y estudiar los asuntos que les interesan.

La *Federación* tiene, entre otras, las actuaciones siguientes:

Caja central de ahorros y préstamos; reaseguros, almacenes y depósitos federales; secretariado para consulías, gestiones, etc.; propagandistas y conferenciantes; boletines, hojas y otros medios de instrucción, y cuanto puede ser útil a los Sindicatos.

La *Confederación* está dividida en cinco grandes secciones y varias organizaciones complementarias.

PRIMERA SECCIÓN: *Crédito*.—La *Caja de crédito confederal*, abierta recientemente, cuenta ya con la garantía de que hemos hablado.

Recibe las imposiciones del 5 al 4 y medio por 100, y da préstamos a Federaciones y Sindicatos al 5 por 100.

Además, esta sección tiene por misión inspeccionar y vigilar la contabilidad y buena marcha de las *Cajas* centrales de federaciones y aconsejar, instruir y ayudar a las personas que se hallan al cargo de las mismas, así como estudiar y proponer al Consejo directivo de la Confederación todo lo que al perfeccionamiento del crédito agrícola se refiere.

SEGUNDA SECCIÓN: *Comercio*.—Abarca esta sección todo lo que se refiere a la compra de cuanto necesitan las Federaciones y Sindicatos y a la venta de los productos de los mismos, tanto en España como en el extranjero.

Para ello utiliza los servicios del *Banco Agrícola Comercial*, fundado recientemente con un capital de 40 millones de pesetas para este objeto.

Las compras y ventas se hacen ordinariamente en común.

La Confederación reúne todos los pedidos u ofertas federales y transmite el total confederal al Banco, acompañándole de las instrucciones que estime conveniente.

El Banco gestiona la compra o venta del pedido en la forma más conveniente para obtener el máximo de ventajas a que puede dar lugar la importancia de la cantidad y la facilidad de pronto pago.

Cada uno de los grandes pedidos confederales se eleva en el día de hoy a varios millones de pesetas, y las economías obtenidas han pasado en algunos del 40 por 100.

TERCERA SECCIÓN: *Seguros*.—En organización; comprenderá toda clase de seguros y socorros mutuos con sus correspondientes reaseguros en forma mutua, que es la que más ventajas reporta. Están ya en funciones las varias del granizo, ganado, especial de cosechas, socorros contra la enfermedad y mutualidades infantiles.

CUARTA SECCIÓN: *Secretariado*.—Comprende toda clase de consultas que necesiten hacer las Federaciones y sus Sindicatos sobre agricultura, sociología, legislación, etc.

Comprende también todo lo referente a gestiones ante los Poderes públicos y centros oficiales y particulares.

El número de cartas que en el día de hoy se escriben, ascienden a más de 25.000 por año.

QUINTA SECCIÓN: *Propaganda*.—Comprende ésta la hablada y la escrita.

Para la primera dispone de propagandistas generales y

regionales, y por lo que respecta a sus condiciones, se están organizando especializaciones de fundadores, conferenciantes, agrarios, sociales, comerciales, obreros, etc, etc.

Anualmente se dan ya varios cientos de conferencias en los Sindicatos.

Con respecto a la propaganda escrita, existe la *Revista Social y Agraria* para las clases directoras.

Para las clases modestas existe la *Hoja Popular*, que a precio reducido (10 céntimos al año) proporciona todos los meses enseñanzas agrícolas, sociales y morales.

SEXTA SECCIÓN: *Técnica agrícola*.—En organización. Comprenderá técnicos propagandistas especializados en cada una de las ramas de la agricultura y ganadería, escuelas ambulantes, laboratorios y cuanto sea necesario para la instrucción y progreso agrícola.

Complementos

Aumentando de día en día las adhesiones y ofrecimientos de personas de diferentes condiciones, que admiradas de nuestra obra y comprendiendo su importancia y su transcendencia para el bien de la patria, desean servirla, la Confederación ha aprobado ya las bases de organización de tres grupos de dichas personas.

PRIMER GRUPO.—*De amigos parlamentarios*.

Comprende éste en el día de hoy más de cincuenta diputados y senadores de diferentes partidos políticos, que se ayudarán mutuamente en las Cámaras cuando a alguno de ellos se le encomiende una interpelación, la presentación de una ley, la defensa de cualquier derecho o cualquier otro asunto.

Este grupo aumenta de día en día.

SEGUNDO GRUPO.—*De Prensa amiga*.

Está formado con los periódicos que se han ofrecido y siguen ofreciéndose, y con los que se podrán hacer unas campañas de prensa beneficiosas para los intereses de la obra.

TERCER GRUPO.—*Hombres de ciencia amigos*.

Agruparse aquí todos aquellos buenos amigos que han ofrecido a disposición de la Confederación su saber y su trabajo, a los cuales se les podrá confiar el estudio a fondo de los diferentes problemas agrarios y sociales que se presenten, según la especialidad a que cada uno dedica sus facultades.

Orientación

Negativamente la Confederación, conforme a las normas de la Iglesia, está alejada de toda clase de políticas, sean las que quieran.

Dentro de sus Sindicatos y Federaciones los socios sólo pueden ocuparse de sus intereses profesionales, económicos y morales, con exclusión rigurosa de cuanto afecta a sus ideas políticas, que pueden practicar libremente de puertas afuera.

Nuestra obra es de unión, y la política dentro de nuestros Sindicatos desuniría e impediría todo progreso y mejoramiento.

La Confederación en este punto es y será siempre sumamente rigurosa.

Positivamente la orientación de la *Confederación Nacional Católico-Agraria*, según se desprende de la definición dada al principio, es francamente católica, a bandera desplegada, conforme a los consejos de la Iglesia.

Además, dentro de esta orientación, por un acuerdo de la Asamblea general de 4 de abril de 1918, la obra entera, sin desatender a las clases superiores, está inclinada hacia los humildes por ser los más necesitados de ayuda y afecto.

Dentro de esta inclinación trata de seguir el sabio consejo de León XIII de que «haya muchos pequeños propietarios» fijando al obrero a la tierra, facilitándole los arrendamientos colectivos y las aparcerías y la adquisición de propiedad por medio de préstamos de sus Cajas rurales, a la vez que le ayuda y atiende con particular afecto, le instruye y le moraliza, armonizando así los intereses de las distintas clases sociales.

Los resultados que hasta ahora se van obteniendo en el orden social, a pesar de estar aún la obra sin terminar su período de organización, son sorprendentes en múltiples sitios y hacen prever para breve plazo la regeneración profesional, económica y moral de nuestra patria.

INDICADOR AGRÍCOLA

Mes de Julio (1)

En Galicia solemos llamar a este mes de *Santiago*, prueba de devoción al Santo Patrono de España. Para los labradores es de mucho trabajo. La siega del centeno y demás cereales de invierno, los días largos, el sol que abrasa, hacen pesadas las labores. No tenemos aún máquinas para segar, acomodadas a nuestro terreno y pequeña labranza. En cambio se va introduciendo la costumbre de emplear máquinas para el recalde, *amoníoa*, de las patatas y maíz, lo que constituye un adelanto. La cultivadora que se vende en el comercio, y los arados que ya saben hacer nuestros herreros, ahorran mucho trabajo y lo hacen más barato, porque no hay fuerza más cara que la humana.

En la siega del centeno, trigo, etc., debiera tomarse una precaución, consistente en escoger para la siembra de la cosecha siguiente la parcela que lo tuviera mejor, dejarlo sazonar bien y segarlo una mañana, por el rocío, para que no se desgrane, y conservarlo lo mejor que sea posible, para que no degenera.

Suponemos que todos habrán sulfatado las patatas y no se habrán dejado engañar por el buen tiempo, pues aunque éste influye en la salud de las mismas, puede sobrevenir otro tiempo húmedo y desarrollarse la enfermedad en pocas horas. Este sulfatado se va haciendo cada día más fácil con las nuevas sulfadoras y nuevas composiciones que vende el comercio; con ellas se forma el caldo bordalés o el caldo borgoñés, que no se diferencian más que en emplear con el sulfato cal o carbonato de sosa.

Como en esta estación hay abundancia de hierba, no faltan labradores que se olvidan de que el invierno es largo y reservan para él menos de la que debían. También es error esperar a la luna de agosto para segar la hierba, que debe segarse cuando está sazonada y hace buen tiempo. Experimenten como segándola un poco más verde de lo que acostumbran, pesa más y alimenta más. En la Granja de la Coruña se ha ensayado una segadora, tirada por una vaca, que puede dar resultado en nuestros prados.

En este mes se planta una clase de repollo, que en invierno proporciona verdura para el cultivador y los animales, trébol rojo o violeta y, presentándose tiempo favorable, nabos: la falta de agua puede suplirse con el riego, que por lo mismo que es poco necesario en las proximidades al Cantábrico, no se usa ni en ocasiones que daría buen resultado.

Para los aficionados, y habría muchos si lo gustasen, se siembra el berro, que es de fácil cultivo.

En este mes y el siguiente se ingerta de escudete, preferible para la fruta de hueso. Si los señores maestros enseñasen a los niños esta clase de injerto, apenas habría niño que no hiciese algunos, pues verdaderamente, parece un juego de niños y dentro de pocos años se habría multiplicado la fruta.—NATAQUIN.

(1) Aunque tardías estas indicaciones, contienen enseñanzas útiles, y aun son aprovechables en muchas partes.

INFORMACIONES SOCIALES

DE NUESTRO «CENTRO» Y SUS OBRAS

NUESTRAS PROPAGANDAS

UN POCO DE HISTORIA

Gracias a Dios, van realizándose nuestros anhelos. No obstante las serias y múltiples dificultades halladas al paso, el plan trazado para nuestra actuación social se desarrolla puntualmente en sus líneas generales.

Saben nuestros lectores que la epidemia gripal nos obligó en octubre del año pasado a suspender la propaganda en que había de tomar parte el P. Nevares con el propagandista de la Confederación Nacional Católico-Agraria D. Conceso Alarios; propaganda de la cual nos prometíamos ya la constitución de nuestra Federación de Sindicatos Agrícolas. Todo hubo de aplazarse de una manera indefinida.

A pesar de esta primera y grave contrariedad, no desmayamos. Conforme lo permitieron el tiempo y las demás coyunturas, hemos acometido las propagandas en serie o aisladas, que también conocen los lectores y que dieron por resultado la constitución de Sindicatos Agrícolas en diferentes extremos de la diócesis.

Estos Sindicatos, algunos de los cuales, apenas nacidos se lanzaron con entusiasmo al desarrollo de su vida social, ensayaron con éxito operaciones de compras en común, dejaron sentir su influencia pacificadora por medio del arbitraje, etc., se movían, sin embargo, en el aislamiento y desamparo. Por eso clamaban a diario por la Federación que los uniera entre sí, redoblarla la eficacia de sus esfuerzos, ensanchara la esfera de su acción y les facilitara colocarse al amparo de la gran Confederación Nacional Católico-Agraria, que cuenta ya por millones los labradores asociados.

Lo oíamos; queríamos satisfacer cuanto antes los justísimos deseos de todos; pero no podíamos precipitar los acontecimientos.

Al fin, en la segunda quincena de junio, se preparó una serie de propagandas para la primera de julio; contando con la cooperación de varios propagandistas de fuera, que vendrían a asociarse a los nuestros.

A este objeto se trazaron cuatro itinerarios. Cada uno de ellos debería ser recorrido por un grupo especial de propagandistas. Como resultado final había de surgir la Federación Mindoniense de Sindicatos Agrícolas Católicos, cuya constitución se anunciaba para el día 20 de julio.

Hasta aquí, antecedentes y planes.

Los itinerarios señalando centro para los mítins y acompañados de instrucciones varias, se circularon por las parroquias enclavadas en las comarcas que había de recorrer la propaganda.

LO HECHO

El día 28 de junio llegó a esta ciudad el distinguido hijo de la misma, sociólogo insigne y humilde hijo de la Compañía de Jesús, R. P.

José M.^a Salaverri.

El día 29 ya principió su labor, con una conferencia en la Sociedad de Obreros Católicos de Mondoñedo, en la cual expuso la doctrina legal y católico-social sobre la organización obrera, insistiendo, con sencillez y mesura en la forma, pero sin ambages ni tergiversaciones en la necesidad y ventajas del Sindicato puro, constituido por el obrero y para el obrero, sobre la base de los propios esfuerzos unidos y coordinados, a fin de que no tenga que mendigar lo que puede lograr por sí mismo.

Los dos días siguientes dió conferencias en el Seminario, especiales para el clero y seminaristas. En ellas explicó el carácter de nuestras propagandas y de nuestras obras, católicas sí, pero políticas no; indicó los puntos que hay que exponer en los mítins y el modo de hacerlo, y nos hizo ver la necesidad de que el clero tome parte activa, muy activa, en la vanguardia en esta empresa de reconstitución y regeneración social.

A las conferencias del Seminario asistió el Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis, y el último día hizo uso de la palabra, no sólo confirmando con su autorizada voz las doctrinas y proyectos de propaganda, sino alentando a todos a cooperar por su parte como mejor puedan, al éxito de la misma.

Primer grupo de propagandistas

El día 2 de julio, a las once de la mañana, salió de Mondoñedo el primer grupo de propagandistas, presidido por el R. P. Salaverri, a quien acompañaban nuestro Director D. Antonio Maseda, el vocal del CENTRO D. José M.^a Salaverri y el joven farmacéutico D. Rafael Martínez.

Dieron mitin todos los días, comenzando por San Cosme de Barreiros y siguiendo por San Miguel de Reinante, Cubelas, Cogela, Sante, Trabada, Villaformán, Villameá, Bretoña, Santa María Mayor y valle de Lorenzana.

Después del mitin de Cubelas el Sr. Maseda regresó a Mondoñedo, para incorporarse a otro grupo, sustituyéndole D. José Martínez Perelro, abogado y director del Colegio de S. Luis, de Ribadeo y de la sección de propagandistas de la Confederación Nacional Católico-Agraria. Pocos días después tuvo que regresar a Burgos el R. P. Salaverri y le sustituyó el P. Eladio Alonso, monje benedictino de Lorenzana.

La labor de estos propagandistas fue ardua, pero fecunda. Constituyeron Sindicatos en Cilleiro y Barreiros, en Cubelas, Arante y Cedofeita, en Cogela, Villaosende, Sante, Trabada, Villaformán y Villapena, Villauruz, Villameá y los Recacende, en Bretoña, Santa María Mayor, Santo Tomé de Lorenzana, San Jorge de Lorenzana y Villanueva de Lorenzana. Más tarde se acordó constituir el de San Tirso de Abres y el de San Justo de Cabarcos.

Al fundarse el Sindicato de Cubelas, se le ofreció un donativo de 5.000 pesetas, y con una imposición de mil pesetas se inauguró la Caja

BOLETIN

de la

Federación Mindoniense de Sindicatos Agrícolas

AÑO 1

MONDOÑEDO, 1.º DE AGOSTO DE 1919

NÚM. 1

Estatutos de la Federación

Sección primera

DE LA FEDERACION

CAPÍTULO I

Naturaleza y fines

ART. 1.º Para unificar en lo posible la acción católico-social-agraria mindoniense y utilizar prácticamente en provecho común de todos los labradores sindicados la enorme fuerza resultante de la concentración y unión de organismos y esfuerzos análogos, se constituye con sujeción a la ley de Sindicatos Agrícolas, la «Federación Mindoniense de Sindicatos Agrícolas».

ART. 2.º Esta institución abraza íntegramente las normas sociales de la Religión Católica, Apostólica, Romana, y adopta por lema el de los antiguos gremios «Unos por otros y Dios por todos».

ART. 3.º Para todos los efectos legales el domicilio de la Federación estará en Mondoñedo y a él habrán de someterse cuantas personas o entidades traten o contraten con ella. Su domicilio social es el del «Centro de Acción Social Católica» de la misma ciudad.

ART. 4.º La F. M. de S. A. se propone, como fin primordial, el estudio, desarrollo y defensa de los intereses agrario-sociales de los pueblos enclavados en el territorio de la diócesis de Mondoñedo, aunque esta llegue a suprimirse, y los que quieran unirseles y sean admitidos. Para conseguir dicho fin pondrá en práctica principalmente los siguientes medios:

A) Difusión, en todas las formas convenientes, de la verdadera doctrina social agraria.

B) Creación de Sindicatos Agrícolas y entidades análogas y complementarias, en cuantas localidades de la región sea posible.

C) Perfeccionamiento de las entidades agrícolas federadas.

D) Implantación de cuantos servicios puedan facilitar a las entidades federadas la consecución de los fines enumerados en el art. 1.º de la Ley de 28 de enero de 1906 y de una manera especial los siguientes:

a) Información industrial, agrícola, comercial, legal y social sobre mercados, productos, máquinas, semillas, plantas, ganadería, instituciones sociales, etc., etc.

b) Propaganda oral, gráfica y escrita y por medio de bibliotecas locales, suscripciones a revistas y publicación de un *Boletín* de la Federación, unido o separado de la Revista órgano de Centro de A. S. C. y sus obras, según mejor convenga, y de cuantos reglamentos e impre-

sos puedan facilitar las operaciones sindicales.

c) Reunión de los pedidos para las compras de abonos, máquinas, plantas, granos, animales y primeras materias, así como de las ofertas para ventas de productos agrícolas propios de los Sindicatos, exportación de ganados, etc.

d) Reaseguro en las instituciones de seguro personal o real (incendios, cosechas, árboles, ganados, etc.)

e) Granjas agrícolas, campos de demostración, viveros, paradas de sementales, almacenes generales de productos e industrias cooperativas derivadas de la agricultura o ganadería.

ART. 5.º Para la mejor consecución de sus fines, la F. M. de S. A. podrá formar confederación regional, sin perjuicio de procurar siempre la existencia y mejora de la Confederación Nacional Católico-Agraria con otras Federaciones análogas y aceptar el auxilio de otras entidades y ofrecérselo en su caso.

CAPÍTULO II

De las Sociedades federadas

ART. 6.º Pueden formar parte de la F. M. de S. A. todos los Sindicatos Agrícolas, Cajas Rurales e instituciones análogas de la diócesis de Mondoñedo y las de las comarcas limítrofes, a quienes así convenga por no contar con federación propia, por razones de vecindad, o de más fáciles comunicaciones, o por otras causas igualmente fundadas y aceptables.

Su ingreso

ART. 7.º El ingreso en la F. M. de S. A. se solicitará, por escrito, de la Junta Directiva acompañando a la solicitud:

a) Un ejemplar del reglamento de la entidad solicitante.

b) Copia de los últimos balances aprobados, si los hubiere, y certificación de que no existe déficit en el momento de la solicitud.

c) Relación de las obras establecidas, expresando el estado en que cada una se encuentra.

d) Los demás datos o aclaraciones que en cada caso pida la Junta Directiva.

ART. 8.º En vista de la documentación presentada y de los informes adquiridos, la Junta Directiva resolverá sobre la admisión provisional aplazando la resolución definitiva por el tiempo que considere oportuno, y que nunca podrá exceder de un año.

ART. 9.º Durante el plazo, a que se refiere el art. 8, la Junta Directiva de la Federación examinará toda la documentación y demás datos

adquiridos; advertirá a la entidad solicitante de los defectos que es necesario subsanar, señalando el tiempo en que esto ha de efectuarse. Si la entidad solicitante subsana los defectos señalados, la Junta Directiva la admitirá definitivamente a la Federación con todos los derechos correspondientes y si no los subsana, decretará su no admisión definitiva, con pérdida de las cuotas ingresadas y demás derechos de las sociedades federadas, siendo en un todo aplicable el art. 20.

Sus derechos

ART. 10. Todas las entidades federadas, desde el momento en que sean admitidas en la Federación, tienen derecho a utilizar los servicios que la Federación establezca, ajustándose a las condiciones generales acordadas.

La Junta Directiva podrá limitar o denegar, provisionalmente, hasta la celebración de la primera Junta general, la prestación de alguno o de todos los servicios a las entidades federadas que no hayan cumplido con sus deberes para con la Federación o por su conducta irregular se hayan acreedoras a tal restricción.

La Junta general podrá levantar la sanción o confirmarla y ampliarla por plazo máximo de un año a contar de la fecha de celebración de la Junta.

Se considerará siempre en situación irregular a la entidad federada cuyo modo de proceder esté en desacuerdo con el espíritu de estos Estatutos, y especialmente con el contenido del art. 2.º.

ART. 11. También tienen derecho todas las entidades federadas al consejo y apoyo de la Federación, en aquellas peticiones o reclamaciones que en defensa de sus legítimos intereses y de los de sus asociados se vean obligadas a realizar; al efecto, la Federación pondrá a disposición de las entidades federadas una Asesoría o consulta gratuita, y hará suyas las peticiones y reclamaciones que dichas entidades promuevan, de acuerdo y con el beneplácito de la mencionada Asesoría, realizando, en cuanto sea posible y gratuitamente por su parte, las gestiones judiciales o administrativas que procedan.

Sus deberes

ART. 12. Las entidades federadas, por el hecho de federarse, aceptan íntegramente estos Estatutos y se comprometen a guardarlos leal y fielmente, así como cuantos acuerdos adopten, en el ejercicio de sus atribuciones, la Junta Directiva, el Consejo de Vigilancia y la Junta General.

ART. 13. Son especiales deberes de las entidades federadas:

a) Dar cuenta a la Federación de las obras nuevas que organicen y de las modificaciones introducidas en sus reglamentos.

b) Someter sus libros de actas y contabilidad a la inspección de la Federación, en la forma general que ésta organice o en la especial que acuerde para casos determinados.

c) Remitir anualmente a la Federación, en el mes de enero, copia de la memoria anual, ba-

lances e inventarios y cuantos datos sean necesarios para el conocimiento de la marcha de la entidad y de todas sus obras.

d) Comunicar oportunamente las noticias e informaciones sociales referentes a la entidad federada que sea útil publicar en el órgano de la Federación, o cuyo conocimiento pueda convenir a ésta, y facilitar los datos que respecto a funcionamiento y contabilidad la Federación reclame en cualquier tiempo.

e) Someter al arbitraje de la Junta Directiva de la Federación las diferencias o cuestiones que surjan, bien entre dos o más entidades federadas, bien en una de éstas entre su Junta Directiva y sus miembros y los demás socios.

f) Abonar puntualmente las cuotas que se acuerden.

g) Coadyuvar en todo lo posible al logro de los fines de la Federación, al buen resultado de sus gestiones y a la defensa de los intereses legítimos de las demás entidades federadas.

ART. 14. Ni las entidades federadas, ni sus socios, ni sus obras filiales pueden pertenecer, ni como socios, ni como adheridos, ni en otra forma a otras Federaciones, Asociaciones o entidades análogas, a no ser que obtengan para ello autorización especial y escrita de la Federación.

ART. 15. Las entidades federadas y sus obras filiales no podrán suministrar abonos ni ningún otro artículo adquirido en común, a los socios que trafiquen en los mismos artículos o a personas extrañas a la sociedad.

Salida de la Federación

ART. 16. Las entidades federadas pueden salir de la Federación: a) por disolución de la entidad federada; b) por acuerdo voluntario de la misma entidad; c) por expulsión.

ART. 17. Se considerará disuelta, a los efectos de estos Estatutos, una entidad federada, no sólo cuando así proceda por acuerdo reglamentario de sus asociados, o cuando imponga en forma la disolución autoridad o tribunal competente, sino también cuando deje de tal forma incumplidos sus deberes legales y sociales que pueda ser considerada de hecho como disuelta.

En cualquiera de los tres casos, desde el momento en que la Federación considere disuelta a una entidad se entienden vencidos todos los plazos y exigibles, en consecuencia en el acto, todas las obligaciones que la entidad federada disuelta tuviere pendientes con la Federación.

ART. 18. Las entidades federadas que voluntariamente quieran salir de la Federación habrán de hacerlo precisamente a la terminación de cada ejercicio anual, avisándolo con dos meses, por lo menos, de anticipación a la Junta Directiva, y previa liquidación de todas sus obligaciones pendientes, aunque los plazos no estuvieren vencidos.

ART. 19. La Junta Directiva, con carácter provisional, y la Junta General, en definitiva, podrán excluir de la Federación a cualquier entidad federada por incumplimiento grave de sus obligaciones o por ejecución de acto colectivo que la haga desmerecer gravemente en el concepto de las demás.

Acordada la expulsión, la entidad expulsada procederá inmediatamente a liquidar con la Federación todas sus cuentas pendientes, vencidas o no vencidas, a no ser que el adelantamiento de las fechas de liquidación ocasionara grave perjuicio a la entidad expulsada; en este caso, y siempre que dicha entidad afianzase suficientemente el exacto cumplimiento de sus obligaciones, podrá concedérsele para realizarlo un plazo prudencial, a juicio todo de la Junta Directiva o de la Junta General.

ART. 20. La entidad que por cualquier causa deje de pertenecer a la Federación, pierde todos los derechos y prerrogativas adquiridos, no podrá reclamar de la Federación cosa alguna por reparto, indemnización o cualquier otro concepto, salvo lo que sea de su exclusiva y particular propiedad, y responde de todos los compromisos adquiridos por la Federación anteriores a la fecha de su salida.

ART. 21. De las obligaciones para con la Federación de las entidades que se separen de ella por cualquier causa, responden, hasta su completa extinción, no sólo dichas entidades, sino todos y cada uno de sus asociados mancomunada y solidariamente.

CAPITULO III

Del capital social

ART. 22. Constituyen el capital social de la F. M. de S. A.:

- a) Las cuotas de entrada y anuales de las entidades federadas.
- b) Las donaciones y legados que se le hagan.
- c) Las subvenciones que se le concedan.
- d) Los beneficios que sus bienes le reporten, y los que obtenga en las operaciones que ejecute y servicios que preste.

ART. 23. Si la extensión de sus operaciones lo requiere, y por acuerdo de la Junta General, la Federación podrá ampliar su capital, emitiendo acciones o aportaciones o contratando préstamos, con la garantía mancomunada y solidaria de todas las entidades federadas.

CAPITULO IV

De las cuotas

ART. 24. Las entidades federadas pagarán a la Federación una cuota de entrada y otra anual, cuya cuantía, fecha y forma de pago serán fijadas cada año por la Junta General.

Se procurará que la cuota de entrada sea menor para las entidades que se federen a raíz de su constitución, que para las que lo hagan después de haber empezado su funcionamiento.

Si por cualquier causa la Junta General no adoptare en algún año acuerdo sobre este particular, se entenderá tácitamente prorrogado para aquel año el acuerdo del anterior.

CAPITULO V

Régimen de la Federación

ART. 25. El gobierno, régimen y administración de la Federación corresponde exclusiva-

mente a la Junta Directiva y al Consejo de Vigilancia y Junta General, en los términos y con las atribuciones que les otorgan estos Estatutos.

CAPITULO VI

De la Junta Directiva

ART. 26. La Junta Directiva constará de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Vicetesorero, Secretario, Vicesecretario y los vocales que la Junta general juzgue necesarios.

Forma además parte de la Junta Directiva el Consiliario que designe el Prelado Diocesano, con derecho a asesorar y a aconsejar a la Federación, pero sin voto en materias profesionales.

ART. 27. Para desempeñar los cargos de la Junta Directiva se requiere ser mayor de edad, hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y pertenecer como socio a alguna entidad federada.

Por excepción podrá recaer alguno de estos cargos en persona que, aun no siendo socio de entidad federada, haya demostrado, con trabajos, propagandas u otros medios, dotes especiales y amor a la obra.

También por excepción podrán obtener cargos los mayores de 21 y menores de 23, años si a más de reunir las otras cualidades no exceden de tres en la Directiva y Consejo de Vigilancia.

ART. 28. La duración del mandato es de cuatro años, pudiendo ser reelegida indefinidamente la misma persona para idéntico o distinto cargo.

La Junta Directiva se renovará por mitad cada dos años, previo sorteo para la primera renovación.

Las vacantes que ocurrieren de una a otra renovación serán cubiertas provisionalmente por la Junta Directiva hasta la primera Junta General, en la que se confirmará el nombramiento o se hará de nuevo.

Los así elegidos desempeñarán el cargo por el tiempo que correspondía al que causó la vacante.

ART. 29. Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) Dirigir, gobernar y administrar la Federación, adoptando los acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de los preceptos reglamentarios y de los acuerdos de la Junta General.

b) Crear y organizar los servicios de la Federación en cumplimiento de acuerdos de la Junta General o según lo reclamen urgentes necesidades, y redactar al efecto los reglamentos de orden interior que sean necesarios, dando cuenta a la Junta General en la primera sesión.

c) Admitir a las entidades que soliciten federarse o denegar su admisión, y suspender los derechos o acordar la expulsión de las federadas, en las condiciones señaladas en los artículos 8, 9 y 10.

d) Acordar lo que proceda respecto a las peticiones que formulen las entidades federadas en virtud de lo que se les ofrece en el artículo 11.

e) Nombrar y separar los empleados de la Federación, señalando sus haberes y dando cuen-

ta a la Junta General.

f) Intervenir en las cuestiones o diferencias previstas en el apartado e) del art. 13 y exigir el cumplimiento de lo acordado.

g) Adquirir toda clase de bienes a favor de la Federación y colocar debidamente los existentes.

h) Examinar la contabilidad de la Federación y formalizar sus cuentas.

i) Acordar la unión de la Federación con otras análogas, formando confederaciones regionales sin perjuicio de la Nacional, y concertar uniones o adhesiones especiales y circunstancias para fines determinados, sometiendo tales acuerdos a la ratificación de la primera Junta General.

j) Organizar actos públicos y propagandas; redactar y circular manifiestos; elevar a las autoridades exposiciones, peticiones o protestas; evacuar informes o consultas oficiales o extra-oficiales; adherir la Federación a iniciativas de otras entidades análogas y enviar representaciones personales a los actos que las requieran, siempre en consonancia con el espíritu de estos Estatutos y en defensa de los legítimos intereses de la Federación y sus asociados.

k) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos, resolver los casos imprevistos así como las dudas e interpretaciones que ocurran tanto en los Estatutos como en los acuerdos de la Junta General.

l) Ejercitar todas aquellas facultades que no estén reservadas especialmente a la Junta General, con la obligación de dar cuenta a ésta, en una Memoria anual, de los acuerdos adoptados, hechos ocurridos y gestiones realizadas.

ART. 30. De conformidad con las atribuciones que se le confieren en el apartado a) del artículo anterior, la Junta Directiva llevará la representación jurídica de la Federación y ejercitará todos sus derechos y acciones en juicio y fuera de él, pudiendo delegar total o parcialmente en uno o varios individuos de su seno y otorgar poderes para conferir su representación a otras personas. En tal concepto, podrá celebrar y autorizar toda clase de contratos públicos o privados; adquirir toda clase de bienes en favor de la Federación; aceptar legados, donativos, subvenciones o cualquier otro auxilio; abrir cuentas corrientes o de otra clase en el Banco de España o en cualquiera otra casa de Banca o establecimiento de crédito; constituir depósito de valores, contratar préstamos y, en suma, ejecutar cuanto sea necesario al objeto de que los fines sociales se realicen en toda su integridad.

Los documentos públicos o privados que sea necesario otorgar, serán autorizados por el Presidente de la Junta Directiva.

ART. 31. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, decidiendo en caso de empate el de calidad del Presidente de la Junta Directiva de la Federación.

Serán válidos los acuerdos, si asisten a la sesión la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.

ART. 32. En caso necesario, podrá adoptar acuerdos la Junta Directiva mediante consulta y votación por correspondencia, siempre que se cumplan los demás requisitos necesarios.

ART. 33. Los acuerdos de la Junta Directiva son desde luego ejecutivos.

No obstante, los interesados en tales acuerdos podrán apelar de ellos para ante la Junta General.

La apelación habrá de presentarse en escrito dirigido al Presidente, dentro de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo o a su publicación en el órgano de la Federación o en otros periódicos locales.

ART. 34. Si las circunstancias lo aconsejaren, la Junta Directiva podrá acordar voluntariamente la suspensión de los acuerdos apelados.

CAPÍTULO VII

De los cargos de la Junta Directiva

ART. 35. Al Presidente corresponde:

a) Representar plenamente a la Federación, gestionando todos sus asuntos y negocios oficiales, judiciales y privados y llevando la firma social por sí o por medio de apoderado.

b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y las de la Junta General.

c) Autorizar con su firma las actas de las sesiones y demás documentos oficiales de la Federación y ordenar los pagos.

d) Encomendar a los miembros de la Junta Directiva las gestiones procedentes para el cumplimiento de los fines sociales.

e) Velar por el cumplimiento exacto de los Estatutos y por la buena marcha y administración de la Sociedad.

ART. 36. Al Vicepresidente corresponde:

Sustituir al Presidente, con todas sus facultades y prerrogativas, en enfermedades, ausencias y vacantes.

ART. 37. Al Tesorero corresponde:

a) Vigilar al Cajero y hacerle arqueo diario por sí o por persona diariamente autorizada.

b) Inspeccionar los libros de cuentas de la Federación.

c) Recibir relación anual del balance de las Asociaciones federadas.

d) Dar cuenta por escrito en las sesiones de la Junta Directiva del estado económico de la Federación, presentando a fin de año una relación detallada de los ingresos y gastos habidos durante el mismo.

e) Llevar la inspección y dirección de todos los asuntos administrativos de la Federación, informando de ellos a la Junta Directiva, pudiendo resolverlos, así como los económicos de alguna importancia en caso de urgente y fácil solución, dando cuenta inmediata al Presidente y en la primera reunión a la Junta Directiva.

ART. 38. Al Secretario corresponde:

a) Extender y autorizar las actas, convocatorias, avisos, circulares, inventarios y correspondencia, según las instrucciones que reciba.

b) Tramitar los expedientes y los acuerdos de la Junta Directiva, el Consejo de Vigilancia o de la Junta General y expedir a su nombre, por orden y con el V.º B.º del Presidente, las certificaciones que procedan.

c) Dar cuenta en las sesiones de los asuntos pendientes, por el orden que señale la presidencia.

d) Custodiar y ordenar el archivo de la Fe-

deración.

e) Redactar la memoria anual reglamentaria.

ART. 39. Al Vicesecretario y Vicetesorero corresponde:

Auxiliar en lo procedente al Secretario y Tesorero, sustituirlos en ausencias, enfermedades y vacantes.

ART. 40. A los vocales corresponde, auxiliar en caso necesario a los que desempeñan los anteriores cargos y sustituirlos cuando así lo acuerden la Directiva o el Presidente.

ART. 41. Corresponde al Consiliario, ocupar en las sesiones la derecha del Presidente, asesorar a la Junta Directiva en las materias de su competencia, como tal, e imponer su veto a toda proposición o acuerdo perjudicial a la Religión o a las buenas costumbres.

ART. 42. Todos los cargos de la Directiva son gratuitos y obligatorios.

CAPITULO VIII

Consejo de Vigilancia

ART. 43. El Consejo de Vigilancia se compondrá de uno o dos representantes de los Sindicatos por cada partido judicial, a juicio de la Junta General.

ART. 44. Sus atribuciones serán las siguientes:

1.º—Tomar nota de todos los trabajos de la Junta Directiva.

2.º—Inspeccionar los libros de contabilidad haciendo notar las faltas y deficiencias que observe en los mismos.

3.º—Estar al cuidado de la marcha de los Sindicatos, especialmente de los que están disfrutando préstamos de la Federación, avisando a la Junta Directiva cuando crea que algún préstamo pudiera estar en peligro.

4.º—Asesorar a la Junta Directiva en los asuntos en que ésta se lo pida.

ART. 45. El Consejo se reunirá a instancia propia, previa citación de su Presidente, obligatoriamente cada cuatro meses próximamente y voluntariamente cuando lo estime necesario.

También lo hará cuando el Presidente de la Junta Directiva lo disponga.

ART. 46. Los Vocales del Consejo de Vigilancia serán elegidos en días de Asamblea General, reuniéndose en grupos los representantes de cada partido judicial para elegir cada grupo el suyo.

ART. 47. Los cargos serán gratuitos y durarán el mismo tiempo que los de la Junta Directiva, renovándose en las mismas formas.

CAPITULO IX

De la Junta General

ART. 48. La Junta General, que es la suprema autoridad de la Federación, se constituye con los miembros de la Junta Directiva, del Consejo de Vigilancia y los Presidentes y Secretarios de las entidades federadas, todos ellos con voz y voto. Los señores Consiliarios tienen derecho de asistencia a todas las Juntas Generales con voz pero sin voto, excepto lo que dispone el art. 41.

ART. 49. La asistencia de los Presidentes y Secretarios de las entidades federadas es obligatoria, imponiéndose, si no asisten, a las entidades por ellos representadas, la sanción que acuerde la Junta General. Pero si no pudieren asistir personalmente, pueden delegar su representación en algún socio de la misma entidad, proveyéndole al efecto de documento escrito, autorizado y sellado, en que conste la delegación en forma idubitable.

ART. 50. Cada entidad federada tendrá en la Junta General, además de los dos votos fijos, uno de su Presidente y otro de su Secretario, uno más por cada 25 socios, o fracción, que exceda de 10, sin que el total de votos pueda pasar de 12. Estos votos complementarios se acumularán alternativamente a Presidente y Secretario, por el orden indicado.

ART. 51. La Presidencia de honor de las Juntas Generales corresponde al Prelado diocesano y, en su defecto, al Consiliario de la Federación. Desempeñarán la Presidencia efectiva los Presidentes de la Junta Directiva y del Consejo de Vigilancia, acompañándoles en la mesa los demás miembros de ambos organismos, y actuando de Secretario el mismo de la Directiva.

ART. 52. La Junta General se reunirá una vez al año, en época oportuna para proceder al examen de las cuentas y memoria del anterior y cuantas veces lo juzgue necesario la Junta Directiva, el Consejo de Vigilancia o lo solicite la tercera parte de las entidades federadas.

En el último caso, se celebrará la Junta precisamente dentro de los treinta días siguientes al en que se formalice la petición, a menos que los solicitantes concedan expresamente mayor plazo al hacer la petición.

ART. 53. La convocatoria para Junta General se publicará, salvo casos de extraordinaria urgencia, con quince días de antelación a la fecha de su celebración, consignando las cuestiones a tratar, previo acuerdo de la Junta Directiva, y el plazo dentro del cual pueden las entidades federadas proponer la inclusión de nuevos temas en la orden del día.

ART. 54. Son atribuciones de la Junta General:

a) Modificar los Estatutos.

b) Nombrar la Junta Directiva y el Consejo de Vigilancia y destituir a cualquiera de sus miembros, si su gestión fuese perjudicial para la Federación.

c) Redactar las reglas de orden interior para los distintos servicios de la Federación o sancionar o modificar las dictadas provisionalmente por la Junta Directiva.

d) Crear los organismos, obras filiales y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines de la Federación.

e) Señalar la cuantía de las cuotas anual y de entrada.

f) Examinar la marcha de la Federación y censurar las cuentas y la gestión de la Junta Directiva y del Consejo de Vigilancia.

g) Resolver las apelaciones presentadas contra acuerdos de la Junta Directiva y los asuntos que ésta someta a su deliberación.

h) Todas las demás que le reserven estos Estatutos y cuantas sean necesarias para el fun-

cionamiento de la Federación, mientras con ellas no se modifiquen o desvirtúen indirectamente los preceptos estatuarios.

ART. 55. Los acuerdos de las Juntas generales se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, decidiendo en caso de empate el de calidad del presidente de la Federación.

Se exceptúan únicamente los acuerdos relativos a modificación de los Estatutos, si estos acuerdos son contrarios al dictamen de la Junta Directiva o del Consejo de Vigilancia, en cuyo caso serán necesarias, para que sean válidos, las dos terceras partes del total de votos de que dispongan las entidades federadas.

ART. 56. En caso necesario, la Junta General podrá adoptar acuerdos mediante consulta y votación por correspondencia, siempre que se cumplan los demás requisitos señalados en el artículo anterior.

CAPITULO X

Duración y disolución

ART. 57. La duración de esta Asociación será por tiempo indefinido, y no podrá disolverse mientras haya tres Sociedades que quieran pertenecer a ella.

ART. 58. En caso de disolución de la Federación, una vez practicada la liquidación de la misma el sobrante si lo hay, se entregará a la Autoridad Eclesiástica para invertirlo en obras de caridad y cultura cristiana en las regiones que hubiesen tenido Sociedades federadas.

Disposición transitoria

ART. 59. En todo lo no consignado taxativamente en estos Estatutos se regirá la Federación por las disposiciones de la legislación vigente.

Sección segunda DE LA CAJA CENTRAL

CAPITULO I

Constitución

Artículo 1.º Como complementaria y reguladora de las Cajas Rurales de los Sindicatos, se crea en la Federación un organismo central llamado CAJA CENTRAL DE AHORROS Y PRÉSTAMOS.

CAPITULO II

Capital

ART. 2.º El capital de la Caja se creará por acciones o aportaciones de garantía.

ART. 3.º Serán estas de 100, 500 y 1.000 pesetas, desembolsadas en su totalidad y garantizando por cada acción el décuplo de su importe.

ART. 4.º Para ir aumentando el capital, por cada préstamo de 10.000 pesetas que dé la Caja, la entidad que lo recibe suscribirá una acción de 100 pesetas.

ART. 5.º Por cantidades menores se suscribirán las cantidades proporcionales, librándose recibos provisionales hasta constituir una acción.

ART. 6.º El interés de las acciones será el 4 por 100 anual por el beneficio que pueda corresponder de las utilidades sin que el interés acumulado pueda pasar del 6 por 100.

ART. 7.º El número de acciones será limitado a las cifras que fije la Asamblea General.

ART. 8.º No pueden ser accionistas más que las entidades que forman parte de la Federación.

ART. 9.º Las acciones serán intransferibles.

CAPITULO III

Imposiciones y reintegros

ART. 10. La Caja Central recibirá en todo tiempo cantidades de todos los Sindicatos de la Federación.

ART. 11. También las recibirá de los particulares y otras entidades que deseen imponer con las limitaciones de cantidades y tiempo que la Junta Directiva determine.

ART. 12. Las imposiciones y reintegros podrán hacerse directamente o por medio de giros, transferencias, valores declarados y cualquier forma fácil.

ART. 13. El interés que abonará será el 3 por 100 a la vista, el 3 y medio a los seis meses y el 4 al año, pagadero por anualidades vencidas.

ART. 14. Las cantidades impuestas podrán retirarse cuando se desee, avisando con 24 horas de anticipación, cuando sean mayores de 500 pesetas y menores de 1000; cuando pasen de esta cantidad y sean menores de 2500, se avisará con 10 días de antelación; cuando pasen de esta cantidad y no excedan de 10.000, con 16 días, y cuando pasen de 10.000 con antelación de un mes.

A los efectos consignados, se entienden las diferentes cantidades retiradas por un imponente durante un mes como una sola, aplicándose a las posteriores lo dispuesto a la cantidad que arroje su acumulación con las anteriores.

CAPITULO IV

De los préstamos

ART. 15. La Caja Central hará los préstamos y abrirá cuenta de crédito a las Cajas Rurales y demás entidades adheridas a la Federación con arreglo a su responsabilidad y garantía mediante las condiciones siguientes:

1.ª—Que la Caja Rural esté fundada con la responsabilidad solidaria e ilimitada de todos sus socios.

2.ª—Que su vida económica sea próspera con buena organización y administración.

3.ª—Que los fondos se destinen a fines reproductivos y beneficiosos, y no a especulaciones.

4.ª—Que presente todos los documentos y da-

tos que pida la Junta Directiva.

5.^a—Que haya fondos disponibles.

6.^a—Que tenga suscritas acciones.

ART. 16. El interés a que prestará a los Sindicatos será el de 1 por 100 más del tipo máximo a que reciba los capitales, pudiendo la Junta Directiva según las necesidades aumentar o disminuir de las diferencias los tipos de interés y la forma de los pagos.

ART. 17. Constituirán el capital de la Caja Central:

1.^o—Los donativos, legados, subvenciones u otros ingresos legítimos que pueda recibir.

2.^o—Las utilidades que de sus fondos pueda obtener.

Cuando haya sobrantes de fondos en la Caja Central se suspenderán los ingresos o se colocarán en los Bancos u otros puntos o formas que se determine o se emplearán en pronto pagos, adquisición al por mayor de los géneros u objetos que se hallen en más bajo precio, etc., etc., para hacer beneficiar de estas ventajas a los Sindicatos.

ART. 18. La Caja Central servirá a los Sindicatos las cantidades que soliciten por orden de pedido y, cuando pidan varios el mismo día, a prorrata de lo pedido con las condiciones siguientes:

1.^a—Que no sea superior a la que haya fijado la Junta Directiva para cada Sindicato.

2.^a—Que todo, o parte, lo tenga disponible.

3.^a—Que el Sindicato ofrezca las garantías consignadas en el art. 6.^o

ART. 19. Cuando no haya fondos disponibles y los Sindicatos no quieran esperar, la Caja Central les ayudará a buscar fondos en otras entidades y particulares.

ART. 20. La Caja Central no tendrá más de 72 horas en Caja cantidades superiores a 500 pesetas.

CAPITULO V

Derechos de la Caja

ART. 21. La Caja Central tendrá los siguientes derechos:

1.^o—A inspeccionar los libros y cuentas de los Sindicatos.

2.^o—A obligarles a devolver todo o parte de la cantidad entregada antes de la fecha convenida, cuando éstos no hayan cumplido alguna o algunas de las obligaciones y compromisos con que le fueron entregadas, o crea que peligrará la seguridad de éstos.

CAPITULO VI

Obligaciones de los Sindicatos para con la Caja

ART. 22. Los Sindicatos tienen para con la Caja las obligaciones siguientes:

1.^a—Abonar el interés que se les señale.

2.^a—Devolver el préstamo al terminar el tiempo por que les fué concedido.

3.^a—A abonar los daños y perjuicios que se originen si no lo hicieran.

4.^a—A dar las garantías y datos suficientes de

que habla el art. 6.^o y algunas más, si la Junta Directiva estimara necesario pedirlos.

5.^a—A permitir la inspección de sus libros y cuentas al representante de la Caja Central.

6.^a—A responder solidaria e ilimitadamente de las obligaciones de la Caja Central.

7.^a—A devolver las cantidades recibidas antes del tiempo convenido si por motivos fundados la Junta Directiva se lo exigiera.

8.^a—A sujetarse a los tribunales de Mondofedo.

CAPITULO VII

Derechos de los Sindicatos para con la Caja Central

ART. 23. Los Sindicatos tienen para con la Caja Central los derechos siguientes:

1.^o—A obtener préstamos de la misma cuando haya fondos disponibles.

2.^o—A pedir aumento de crédito.

3.^o—A pedir aumento de prórroga.

En todos los casos la Junta Directiva se reserva el derecho de acceder o no, pudiendo en este caso apelar el Sindicato ante la Asamblea General.

CAPITULO VIII

De los beneficios de la Caja

ART. 24. La Caja Central destinará un 25 por 100 de sus utilidades líquidas a la constitución de un fondo de reserva.

Un 25 por 100 a beneficiar las acciones.

Cuando el interés de las mismas llegue al 6 por 100, el remanente pasará a aumentar el fondo de reserva.

El 50 por 100 restante pasará a la Federación para las necesidades generales de la misma, a saber: personal, material, administración y entretenimiento, propaganda conferencias en Mondofedo y en los Sindicatos, inspección de éstos, gratificación que en justa correspondencia debe la Federación a Centro de Acción Social Católica por la prestación gratuita de locales, luz y demás servicios, etc.

CAPITULO IX

Dirección de la Caja y su vigilancia

ART. 25. La Caja Central estará dirigida por la Asamblea General de los representantes de las entidades que tengan acciones y por la Junta Directiva de la Federación con arreglo a este Reglamento.

ART. 26. A la Junta Directiva compete la concesión o negativa de los préstamos y créditos y fijación de las condiciones y garantías.

ART. 27. La Vigilancia compete el Consejo de vigilancia de la Federación, pudiendo sustituirse para estos efectos los vocales pertenecientes a entidades no accionistas por otros de los que lo sean.

Sección tercera

De las ventas en común

Art. 1.º Para facilitar las ventas de los socios de los Sindicatos la Federación, de acuerdo con la Confederación, propondrá los agentes comerciales que se juzguen necesarios en la región.

Art. 2.º Los Sindicatos tendrán al corriente a dichos agentes de las clases de productos que desean vender enviándoles las muestras necesarias así como notas de las cantidades de que disponen y precios que piden, tratando de ajustarse siempre a las normas de la moral y justicia católicas.

Art. 3.º El Sindicato que cometa voluntariamente falta grave y de alguna importancia en perjuicio de algún comprador será expulsado de la Federación, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigírsele. Si la falta no es grave, ni el perjuicio de mucha importancia, sufrirá la multa que la Junta Directiva le imponga.

Art. 4.º Si el que abusó fué un socio, o varios, volviéndose del Sindicato, éste se obliga a expulsarle de su seno.

Art. 5.º Los Sindicatos no podrán vender más productos que los de sus socios, pero podrán admitir productos de socios de otros Sindicatos previa autorización y convenio con el Sindicato a que pertenezcan, así como unirse con otro u otros Sindicatos, siempre que sean federados para la mejor venta de sus productos.

Art. 6.º Los cobros de todo lo vendido los hará siempre la Federación con abono al Sindicato vendedor, descontando el 1 por 100 para la Federación, el 1 para la Confederación, un cuartillo por 100 para el agente que haya intervenido en la operación y un cuartillo por 100 para propaganda, perfeccionamiento e intensificación de las obras sociales promovidas por Centro de Acción Social Católica, al cual se entregará.

Art. 7.º Las mercancías viajarán siempre por cuenta y riesgo del vendedor.

Art. 8.º La Federación podrá encargarse por delegación en forma y por cuenta del vendedor, de hacer las reclamaciones que puedan originarse, tanto por faltas de pago como por daños y perjuicios originados, sea los transportes, sea en cualquier otra forma.

Art. 9.º La Federación facilitará los préstamos sobre prenda y adelantados sobre talones de facturación en la forma consignada en los respectivos Reglamentos así como todo aquello que pueda ser útil a sus Sindicatos para la venta de sus productos dentro y fuera de la provincia y la nación y el intercambio con otras entidades federadas en la misma o en otras federaciones confederadas.

Sección cuarta

De las compras en común

Art. 1.º Para obtener mayores ventajas en las clases

Fueron aprobados estos *Estatutos*, en asamblea general de Sindicatos Agrícolas Católicos celebrada en Mondoñedo el 20 de julio de 1919, firmando los delegados siguientes, acreditados en forma, por cada Sindicato:

Por el Sindicato de Cospeito, *Santiago Basanta*.—Por los Sindicatos de Trabada y San Juan de Recende, *Vicente Saavedra*.—Por el de Labrada, *Francisco Cortiñas*.—Por el de Romariz, *Severino Ares*.—Por el de Villarente, *José R. Villamarin*.—Por el de Santaballa, *Domingo Pérez*.—Por el de Mourence, *Lorenzo López*.—Por el de Villapena, *Ramiro Bello*.—Por el de Bretoña, *Jorge G. Redondo y Serrano*.—Por los de Arante y Arbol, *Antonio Maseda*.—Por el de Villaformán, *José M.ª Prieto*.—Por el de Cillero, *José M.ª Salaverri*.—Por el de Villaronte, *José M.ª Rego González*.—Por el de Cabarcos, *Antonio Candia*.—Por el de Santa María Mavor, *Santiago Morales*.—Por el de Villanueva de Lorenzana, *José Redondas*.—Por el de Barreiros, *José García González*.—Por el de Cubelas, *Constantino F. Veiga*.—Por el de San Jorge de Lorenzana, *Laureano Rivas García*.—Por el de Seivane, *Ramón Rey*.—Por el de San Julián de Santa Cristina, *Valentin Bodenlle*.—Por el de Sante, *Clemente Fernández Alonso*.—Por el de Cesuras, *Manuel Carballo*.—Por el de Masma, *José López*.—Por el de Cedoleita, *José Fernández Yañez*.—Por el de San Martín de Mondoñedo, *José M.ª Fiallega*.—Por el de Vilolalle, *Francisco Amieiro*.

Con posterioridad a la firma del acta y de los Estatutos se recibieron las adhesiones de los Sindicatos de Mondrid y Ludrio, Mos, Santa María de la Torre, San Juan de Alba, San Esteban de Recende y Vilameá, todos los cuales mandaron credenciales nombrando Delegados en forma, firmadas por sus respectivos Presidentes y Secretarios, en funciones, D. Pedro Díaz y D. José Trigo; D. José Bello Fernández y D. Emilio Domínguez; D. Pedro Díaz y D. Crisanto Domínguez; D. Joaquín Novo y D. Francisco Novo Basanta; D. Manuel Moirón y D. José M.ª Beltrán; D. Ramón Rodríguez y D. José A. Rocha.

Además asistieron, sin credencial de Delegados por no haber tenido tiempo a reunir la Junta, razón por la cual tampoco firmaron el acta ni el Reglamento, aunque mostraron su conformidad absoluta, los Sres. Presidentes y Secretarios de los Sindicatos de Piñeira y Villaframil, con varios Sres. Socios.

Y finalmente, por falta de tiempo, no nombraron Delegados, pero se adhirió por medio de telegramas o cartas los Sindicatos de Cogela, Guitiriz, Villares de Parga, Belesar y Villaosende.

y precios, la Federación hará compras en común.

Art. 2.º Para ello, los Sindicatos dirigirán sus pedidos a la Federación.

Art. 3.º La Federación según la importancia de los mismos, abrirá concurso de suministro o hará depósitos en almacenes.

Art. 4.º Cuando se hagan concursos, se publicarán éstos en la forma y condiciones que la Junta Directiva determine, y la casa o casas a las que se adjudique el suministro, servirán a los Sindicatos durante el tiempo que se les hayan concedido.

Art. 5.º Para los géneros de que se haga depósito, los Sindicatos serán servidos del mismo.

Art. 6.º Los pedidos de géneros se harán por cada Sindicato por medio de hojas impresas firmadas por el Secretario con el V.º B.º del Presidente.

Art. 7.º Los pagos se harán en la forma que la Junta Directiva acuerde, pudiendo exigir el previo depósito.

Art. 8.º Los géneros se entregarán conforme a las hojas del pedido, con 1 por 100 de recargo a favor de la Federación y un cuartillo por 100 a favor del Centro de Acción Social Católica, para los fines que se indican en el art. 6 del Reglamento de ventas en común.

Art. 9.º Queda prohibido ceder lo comprado a la Federación a otros Sindicatos, asociaciones o particulares que no pertenezcan a la misma, bajo la multa que la Junta Directiva disponga.

Art. 10.º Estas operaciones pueden hacerse extensivas a la compra del ganado de labor o venta, reproductores, maquinaria, aperos, abonos y cuantos objetos puedan necesitar los Sindicatos.

Sección quinta

Reglamento de Paneras Sindicales, concesión de fondos a Sindicatos para préstamos sobre prenda y adelanto de fondos a socios de Sindicatos sobre talones de facturación.

CAPÍTULO UNICO

ART. UNICO. Las paneras sindicales, la concesión de fondos a los Sindicatos para préstamos sobre garantía prendaria, y el adelanto de fondos a los socios de los Sindicatos de la Federación sobre talones de facturación de productos vendidos por intermedio de la Federación y de la sección de Comercio de la Confederación Nacional Católico-Agraria o de sucursales y agentes, así como las demás instituciones filiales y complementarias que convenga establecer en la Federación, se regirán desde luego por los Reglamentos respectivos establecidos por la Confederación Nacional Católico-Agraria.

Rural del de San Jorge de Lorenzana. Como no han querido autorizarnos para revelar nombres, nos limitamos a referir esos edificantes y ejemplares hechos.

Segundo grupo de propagandistas

Formaron este grupo los Sres. Maseda y Saavedra.

Su deseo era emprender uno de los itinerarios trazados y seguirlo hasta el cabo; pero causas que luego se explicarán los obligaron a limitarse a dos mítins dados el primero en la feria de Gontán, el día 5, y el segundo en Guitiriz el día 6.

En Gontán se formaron los Sindicatos de Labrada y de Romariz y Fanoy, y en Guitiriz se inauguró el de Guitiriz, ya en constitución, y se organizaron en Mariz y Villares de Parga, mostrándose también otras parroquias propicias a sindicarse.

En Guitiriz, en el acto mismo del mitin, el presidente de aquel Sindicato D. Manuel Fernández, manifestó que disponía de 1.000 pesetas con las cuales se inauguraría la Caja Rural. Tampoco aquí nos ha sido dado averiguar el nombre de la persona entusiasta de nuestra obra, que de modo tan eficaz y práctico quiere protegerla y fomentarla.

Tercer grupo de propagandistas

Este grupo era el encargado de hacer la propaganda en la Tierra Llana.

Debía comenzar su tarea el día 6, dando su primer mitin en la feria de Castro de Rey.

El no haber podido unirse a tiempo con nosotros los propagandistas de la Confederación, que esperábamos, motivó que la propaganda en aquellas comarcas comenzara dos días más tarde de la fecha señalada, perdiéndose los mítins de Castro de Rey y Puente de Otero.

Por fin, al regresar de Guitiriz los Sres. Maseda y Saavedra, se encontraron en Lugo con los jóvenes abogados y propagandistas don Amancio Blanco, de Burgos, y D. Pedro María Perales, de Zaragoza. Sin pérdida de tiempo se formó un equipo compuesto de dichos señores y de D. Vicente Saavedra, que partió inmediatamente para Castro, con objeto de avistarse con las personalidades y autoridades de aquella localidad, a fin de preparar el mitin que había de darse el día 8 aprovechando el gran concurso de labradores en la feria que allí se celebra.

El primer mitin se dió en efecto en Castro la tarde del día 8, tomando parte, además de los propagandistas, el Sr. Presidente del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería D. Manuel Cortón. Fundáronse los Sindicatos de Duarria, Loentia, Mos y Mondrid y Ludrio.

Al día siguiente el mitin se dió en Justás. Se fundaron los Sindicatos de Justás y Triabá.

De Justás, D. Amancio Blanco volvió a Lugo pasando por Santa Cristina y Cospeito, donde habló a los labradores, y fundó el Sindicato de Santa Cristina, y los otros dos propagandistas siguieron el itinerario previamente trazado, dando mítins en Arbol, Corvite y Reigosa y volviendo a reunirse con el Sr. Blanco en Meira, donde tuvo lugar el último mitin de esta serie.

Aparte los Sindicatos mencionados, se fundaron los de Arbol y San Juan de Villarente.

Alto en la propaganda

Muchos juzgaron poco oportuna esta sazón para seguir haciendo propaganda, dando mítins lo mismo los días festivos que los días de labor. Por más que sentíamos dejar de recorrer las comarcas que en nuestros itinerarios habíamos señalado, no pudimos menos de tomar en cuenta y rendirnos a las razones que de diferentes lados nos expusieron. Ciertamente que en todas partes los labradores demuestran tal afán de escuchar doctrinas, por ellos no conocidas aún, pero que sospechan convienen en gran manera a sus intereses, que no dudan en sacrificar unas horas, o una tarde entera, de las precisas para sus labores, aun en tiempos apurados. No obstante todo esto, se nos insistió tanto en que la siega estaba encima con todas las demás labores y faenas que suelen acompañarla y seguirla, que temimos no se interpretara nuestro buen deseo como un capricho, afán de imponer nuestro modo de pensar, empeño cerril de ir contra viento y marea.

Hacemos alto, pues, por el momento; pero la obra comenzada, hay que continuarla. Cada vez nos convencemos más de que lo exigen así los más sagrados intereses del pueblo, y de que el pueblo ve en la sindicación católica, sin grandes esfuerzos ni dificultades, su salvación.

Rogamos a todas las personas que de algún modo puedan contribuir al éxito de la sindicación, que no cesen en su labor preparatoria. No vamos a repetir lo que tantas veces hemos dicho; pero no dejaremos de recalcar una vez y otra que donde hay una docena, aunque sea escasa, de hombres un poco iniciados en esto de sindicatos, con alguna idea de sus ventajas económicas, sociales y morales, el sindicato se funda y acaba por prosperar.

Queremos insistir en esto, porque, no obstante venir un mes tras otro, desde el principio de nuestra publicación, insistiendo en la propaganda, dando instrucciones prácticas, recordando hechos y exponiendo razones, encaminándolo todo a preparar el terreno y en especial a mover a aquellos que considerábamos más llamados a ir en cada localidad haciendo esta preparación... en más de un sitio se nos dió que no había habido tiempo de preparar al pueblo.

No lo dejemos para última hora, y habrá preparación para la próxima campaña de septiembre.

Enseñanzas

Hemos recogido no pocas en el curso de la propaganda de la observación de los hechos.

Desde luego nos convencemos más cada día de que nuestras doctrinas y nuestra obra son muy del agrado del pueblo trabajador y sensato y de cuantas personas aman sinceramente al pueblo y no se encuentran cegadas por la pasión.

Nosotros no usamos en los discursos resortes pasionales, ni latigullos mitinescos que hacen vibrar las pasiones, encienden odios y ambiciones. Hablamos a la razón serena, a inteligencias sencillas y corazones ingenuos. Pues bien, siendo eso así, un mitin es reclamo para el siguiente; ni largas distancias, ni faenas del campo, ni molestias del tiempo, impiden que en todas partes se congreguen centenares de hombres, mujeres y niños, a escuchar a los propagandistas. Nos escuchan con atención admira-

ble. Nos comprenden mejor los rudos aldeanos que los *señoritos* que presumen y alardean de cultura y erudición. Son impotentes las calumnias propaladas contra los Sindicatos, las amenazas, los falsíficos pronósticos y otras mil artes usadas por sus enemigos, para contener a las muchedumbres.

Ahí están las docenas de mitins dados y las de Sindicatos hechos.

Los enemigos de los Sindicatos son siempre los mismos: los caciques, los acaparadores, los que se dedican a tráficos en que el fraude y el engaño son la clave del enriquecimiento de los que los ejercen, los usureros o explotadores de negocios de lucros usurarios y, de vez en cuando, algunos ignorantes maliciosos.

Hasta los recursos a que apelan para hacer la guerra a los Sindicatos, vienen a ser siempre los mismos. Que si son cosas de curas; que si son para hacer partidas carlistas; que si va a venir la inquisición; que si los propagandistas van buscando algo; que si vendrá o no vendrá la república; que si es para el medro político de D. Fulano o de D. Zutano, etc. Todo burdas parruchas, a cuenta de las cuales suelen reirse no poco los propagandistas y los *paisanos*, que acaban formando Sindicatos venciendo toda suerte de temores y recelos.

LA FEDERACIÓN

Terminada la campaña de propaganda que arriba reseñamos someramente, procedimos el día 20 del mes último a la constitución de la Federación de Sindicatos Agrícolas.

Hubiéramos deseado que la fundación constituyese una solemnidad; pero hubo tan poderosas razones de organización, urgencia y época que no vacilamos un instante en hacerla sin ruidos, silenciosamente, sacrificándolo todo a la necesidad apremiante de no aplazar ni un instante más el funcionamiento de este organismo, complemento indispensable de los Sindicatos, medio de unión entre ellos, y de enlace con la gran Confederación Nacional Católico-Agraria y en aplazar para fecha más oportuna y de menos trabajo la inauguración solemne.

Oportunamente habíamos invitado a todos los Sindicatos que habían mostrado deseos de pertenecer a la Federación Mindoniense y a los que por razones de proximidad sólo nuestra Federación podía convenir, a que enviasen Delegados acreditados en forma y con todas las facultades necesarias para fundar la Federación y la Caja Central de Ahorros y Préstamos, discutir sus Reglamentos, nombrar la Junta Directiva y el Consejo de Vigilancia, señalar por este año las cuotas de entrada y anual y determinar todo lo demás que fuese necesario o conveniente para llevar a cabo la obra.

Mentiríamos si no dijésemos que el número de Delegados y representantes de Sindicatos que acudieron a la Asamblea de fundación, superó con mucho, extraordinariamente nuestras esperanzas. Con ser bastante amplio el salón de Juntas del nuevo edificio social de CENTRO DE

ACCION SOCIAL CATOLICA, resultó incapaz para los asistentes sin que hubiese personas extrañas.

Presentadas las credenciales por los Delegados de cada Sindicato, abrió la sesión el Presidente del CENTRO Sr. Basanta Santomé, que con el Consejo del CENTRO ocupó la Presidencia, concediendo la palabra a nuestro Director, quien, con toda sencillez y en tono familiar como correspondía al carácter de la Asamblea, explicó las ventajas de la Federación, sus relaciones con los Sindicatos integrantes, con la Confederación Nacional Católico Agraria y con el Banco Agrícola Comercial, la intervención de la Federación en las compras y ventas en común de los Sindicatos, la Caja Central Federal de Ahorros y Préstamos, su organización y funcionamiento, servicios que presta como reguladora de las Cajas Rurales, complemento suyo e intermediaria entre ellas la Caja Confederal, y en caso necesario entre los Sindicatos y el Banco Agrícola Comercial, el Banco de León XIII, el Banco de España y aun con cualesquiera otras entidades bancarias, su fundamento y garantías, finalmente informó a la Asamblea acerca de los criterios diversos que pueden seguirse en el establecimiento de Federación y Caja, explicando las razones por que en el proyecto de Reglamento sometido a la Asamblea y repartido previamente se habían preferido los que en él aparecían.

Seguidamente formulan algunos Sres. Delegados las observaciones que creyeron oportunas, que fueron contestados detenidamente y, por unanimidad, quedó aprobado el Reglamento tal como estaba en el proyecto.

Se dió cuenta del ante-proyecto de Reglamento presentado a la Federación y al CENTRO por el Banco Agrícola Comercial, para la exportación del ganado acordándose que sea estudiado dada su trascendencia e informado por las Directivas de ambos organismos.

Se procedió a la elección de la Junta Directiva de la Federación y al del Consejo de Vigilancia, siendo nombrados por unanimidad y aclamación para el primer cuatrienio que termina en 31 de diciembre de 1923, salvo lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 28 del Reglamento, los siguientes Sres.:

Para la Junta Directiva

Presidente: D. Antonio Maseda Bouso, Abogado y Licenciado en Letras.

Vicepresidente: D. José R. Villamarín Pallín, Perito Agrícola.

Secretario: D. Jorge G. Redondo y Serrano, propietario.

Vicesecretario: D. Rafael Martínez Gómez, Licenciado en Farmacia.

Tesorero: D. José M.ª Rego González, Apoderado general de la Casa de Banca y Comercio Hijos de José M.ª González.

Vicetesorero: D. José M.ª Salaverri de la Torre, del Comercio.

Vocales: D. Carlos Pedrosa Pérez, propietario.

D. Domingo Pérez Ocampo, Presidente del Sindicato Agrícola de Santaballa.

D. Benito Otero Caramés, Consiliario del Sin-

dicato de S. Jorge de Lorenzana.

D. Manuel Domínguez Senra, Presidente del de San Adriano de Lorenzana.

D. Manuel Carballo Reigosa, Presidente del Sindicato de Cesuras.

D. José Páez Fernández, Presidente del de Piñeira.

Para el Consejo de Vigilancia

Presidente: D. Santiago Basanta Santomé, Abogado y propietario, Presidente de CENTRO DE ACCION SOCIAL CATOLICA.

Vicepresidente: D. Tomás M. Martínez, Abogado y propietario, de Germade.

Vocales: D. José Manuel Cacharrón López, Abogado, con el Sr. Martínez, por los Sindicatos del partido judicial de Villalba.

D. Eugenio López Yáñez, Abogado, y D. José García González, Secretario del Sindicato de San Cosme de Barreiros, por los del partido judicial de Ribadeo.

D. Fernando Pérez Barreiro, Abogado, por los del partido judicial de Vivero que podrán nombrar otro Vocal, si lo consideran oportuno.

D. Carlos Abaira López, Abogado y Notario, Presidente del Sindicato de Bretoña, con el Sr. Basanta por los Sindicatos del partido judicial de Mondoñedo.

Y D. Camilo Santomé, Abogado y propietario, por los del partido judicial de Lugo, que también podrán nombrar otro Vocal.

Quedaron por nombrar los Vocales de otros partidos judiciales que podrán nombrar los Sindicatos que a ellos pertenezcan e ingresen en la Federación.

Elegidos la Junta y el Consejo indicados con el general asentimiento, se procedió a fijar las siguientes cuotas:

Para los Sindicatos parroquiales

De entrada: Para los Sindicatos representados y para los que ingresen en la Federación en el plazo de un mes, o en el de tres, a partir de su fundación, 10 pesetas. Para los Sindicatos que ingresen en la Federación después del 20 de agosto, o de los tres meses siguientes a su fundación, 25 pesetas.

Anual: Para los Sindicatos del primer grupo, a razón de 0'15 pts. por cada socio, siendo la cuota mínima 10 pesetas y la máxima 75. Para los Sindicatos del segundo grupo 25 céntimos por cada socio, siendo la cuota mínima 20 pesetas y la máxima 125, cualquiera que sea el número de asociados.

Para los Sindicatos comarcales

Adoptado unánimemente el criterio opuesto a los Sindicatos comarcales, se facultó, no obstante, a la Junta Directiva para admitir los que, por razones poderosas, se hayan fundado o funden en lo sucesivo, señalando en cada caso las cuotas de entrada y anual que considere oportunas, teniendo en cuenta el número de parroquias que abarquen y el de socios inscriptos, debiendo ser en todo caso las cuotas mayores que las señaladas para Sindicatos parroquiales.

Quedó constituida la «Federación Mindoniense de Sindicatos Agrícolas», abierta la Caja

Central de Ahorros y Préstamos y, después de firmar los Estatutos y acta correspondientes, se clausuró la asamblea a las nueve de la noche, en medio de la mayor satisfacción que rebosaba en todos los rostros, por el grandioso éxito alcanzado.

OFERTAS Y DEMANDAS

Rogamos a todos los Sindicatos de nuestra Federación que a la mayor brevedad posible, pidan a todos sus socios declaración comprensiva de las cantidades de cereales recogidas en la actual cosecha, y de las que aproximadamente les faltarán para cubrir sus necesidades durante el año o les sobrarán en su caso, enviando el resumen total a esta Federación, firmado por Presidente y Secretario.

También les rogamos que, con urgencia, se sirvan solicitar de la Directiva de la Federación las cantidades que necesiten de abonos minerales y piensos, entre otros habas, algarrobas, yeros, veza, cebada, avena, etc., etc.

Como es muy posible que los abonos minerales bajen de precio, aconsejamos a todos que ahora pidan sólo los necesarios para el próximo otoño.

EL «BOLETIN DE LA FEDERACION»

Desde el presente número dedicaremos siempre cuatro páginas cuando menos a «BOLETIN DE LA FEDERACION MINDONIENSE DE SINDICATOS AGRICOLAS», en el cual publicaremos todas las noticias oficiales de la Federación y Caja Central de Ahorros y Préstamos y los artículos y sueltos que deban llegar a conocimiento de todos los socios de nuestros Sindicatos.

El número de hoy consta de 20 páginas, de ellas 8 dedicadas al Boletín, en el cual insertamos sólo los Estatutos y entidades firmantes y adheridas. A pesar de ello ni cobraremos a nuestros suscriptores la mensualidad de julio, ni aumentaremos el precio de la actual ni el de suscripción.

FEDERACION MINDONIENSE
DE SINDICATOS AGRICOLAS CATOLICOS

CAJA CENTRAL
DE AHORROS Y PRESTAMOS

Oficinas: de 9 a 13 y de 15 a 17
(«Centro de Acción Social Católica», Progreso, 10)
MONDOÑEDO

Desde el día de la fecha pueden todos los Sindicatos Agrícolas pertenecientes a esta Federación pedir los préstamos que consideren necesarios, conforme a sus Reglamentos y al de la Federación, (arts. 15 a 20), solicitándolo de esta Junta Directiva y acompañando los documentos justificativos de los requisitos que prescribe el art. 15, todos firmados por Presidente y Secretario, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva.

Y desde el día 10 de agosto próximo podrán todos los Sindicatos, entidades y particulares abrir libretas y hacer imposiciones. El interés que se abonará será el 3 por 100 a la vista, el 3 y medio a los 6 meses y el 4 al año.

Mondoñedo, 21 de julio de 1919.

EL PRESIDENTE
Antonio MASEDA

NOTICIAS VARIAS

Como única contestación a machaconería insistente que lamentamos, diremos una vez más que «Centro de Acción Social», ACCION SOCIAL, nuestra Federación de Sindicatos; éstos, nuestras Mutualidades, ningún organismo social que el Centro haya fundado o funde, en una palabra, no son ni serán jamás políticos, y que, precisamente porque no lo son, todos sus miembros tienen absoluta libertad para actuar en política, como ciudadanos que son, fuera de nuestras entidades, cuando y como les plazca, y a favor de quien quieran.

A cada uno en política que le ate y dirija su conciencia y la voz del deber... que para los católicos y amantes del orden bien claro está todo; pero nosotros, no: ni dirigimos, ni atamos a nadie en política, dentro de nuestras entidades, porque en ellas, nada de política. ¡Más claro!

Y pretender sacarnos de aquí es insigne necedad. Tenemos un camino que seguir y lo seguiremos, cueste lo que cueste. Nuestras obras, nuestra incesante actuación son la réplica más elocuente.

Para someter al Consejo del «Centro de Acción Social» a fin de que éste a su vez lo hiciese también a la Directiva de la Federación, cuando ésta se constituyese, el proyecto de Reglamento para la exportación del ganado por los socios de los Sindicatos, mediante estos, las Federaciones, la Confederación y el Banco Agrícola Comercial de Bilbao, estuvo en Mondoñedo el representante de esta importante institución financiera Sr. Ugarte.

El Consejo del Centro y la Directiva de la Federación estudiarán en breve el proyecto y formularán las observaciones oportunas.

El gabinete Sánchez Toca que sucedió al último gabinete Maura ha quedado constituido en esta forma: Presidencia, Sánchez de Toca; Estado, marqués de Lema; Hacienda, Bugallal; Gobernación, Burgos Mazo; Guerra, general Tobar; Marina, general Flores; Instrucción Pública, Prado y Palacio; Gracia y Justicia, D. Pascual Amat; Fomento, D. Abilio Calderón, y Abastecimientos, marqués de Mochales, a quien, por haber fallecido, substituyó el señor Cañal. Al salir de jurar el nuevo Gobierno lo obsequió el público apostado en la plaza de Oriente con una silba monumental.

El 15 del mes pasado falleció en esta población la señorita Concepción Chao Ledo, habiéndose celebrado los funerales y sepelio el día 17. Su familia, agradecida a las personas que en gran número concurrieron a los sufrágios por la finada y acompañaron su cadáver a la última morada, desde estas columnas les rinde el más sincero testimonio de gratitud.

—En Villanueva falleció el reputado médico D. Justo Alonso Parga. A sus distinguidas familias nuestro pésame.

CENTRO DE ACCION SOCIAL CATOLICA y la «Federación Mindoniense de Sindicatos Agrícolas», siempre atentos a los derechos de éstos y de sus socios, interesaron del actual Gobierno el cumplimiento del Decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918.

Como resultado de estas gestiones se recibió el siguiente telegrama del actual Sr. Ministro de Hacienda, Excelentísimo Sr. Conde de Bugallal:

Ministro de Hacienda a D. Santiago Basanta Santomé, Presidente de «Centro de Acción Social Católica» Mondoñedo.

Contesto su telegrama del 24, suscrito también por otras entidades de esa localidad significándole que Real Decreto 11 Septiembre 1918, en tanto no se derogue, habrá de cumplirse cuanto en él se dispone.

Como recordarán nuestros Sindicatos y lectores este Decreto, de trascendencia verdaderamente extraordinaria, reforma completamente el antiguo impuesto de consumos; atribuye el repartimiento a las Comisiones parroquiales de evaluación de la parte personal, a las municipales de la parte real y a la Junta general del repartimiento.

De cada Comisión de la parte real son vocales natos los mayores contribuyentes; a) con domicilio en el término por Contribución territorial, riqueza rústica; b) id. id. id. por id. riqueza urbana; c) con domicilio fuera del tér-

mino por contribución territorial, riqueza rústica; d) por contribución industrial y de comercio; e) un representante de las empresas mineras, sujetas a recargo municipal designado por ellas mismas y UN REPRESENTANTE DE LOS SINDICATOS AGRICOLAS DOMICILIADOS EN EL TERMINO, que será elegido libremente por los Sindicatos. Los vocales electivos serán seis.

De cada comisión parroquial de la parte personal son vocales natos; a) el párroco, los primeros contribuyentes; b) por territorial, riqueza rústica; c) por id. riqueza urbana y d) por contribución industrial y de comercio, residentes y domiciliados en la parroquia.

La Junta general del repartimiento la forman dos representantes de cada comisión de evaluación, nombrados por ella libremente de su seno.

El nuevo sistema adolece de alguna complicación, pero sustituye las en muchos sitios efectivas y en todos posibles venganzas políticas por la equidad y el reparto hecho libremente, sin presiones, por los mismos contribuyentes; es el primer paso hacia la liberación del labrador.

Del telegrama del Sr. Ministro de Hacienda dedúcese que se cumplirá el Decreto citado y el Sr. Conde de Bugallal, gran protector de los Sindicatos en anteriores etapas de mando, creemos que no deroga una disposición legal que tanto les favorece en su misión de justicia, moralidad y pacificación social.

Después de impreso el número 1.º del «Boletín de la Federación» recibimos las adhesiones de los Sindicatos de Ladra y San Adriano de Lorenzana, fundado posteriormente, como resultado del mitin celebrado allí el día 27 de julio en que tomaron parte los Sres. Saavedra, González Redondo y nuestro Director.

Con estos son, pues, hasta el momento, 45 Sindicatos los integrantes de nuestra Federación. Esperamos, Dios mediante, llegar muy pronto al centenar de Sindicatos, dadas las impresiones que de todas partes recibimos.

Durante su estancia en Barcelona, el ilustre Director General de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, Sr. Moragas, entregó a nuestro Director el nombramiento de Delegado Social de aquella importantísima Institución en la región de Galicia, honor que en sesión de 20 de marzo había sido ya acordado por el Consejo Directivo de la Caja.

Esta distinción culmina las atenciones con que las eminentes personalidades que integran la Caja de Pensiones honraron al Director de ACCION SOCIAL, durante su permanencia en Cataluña, aprovechando la cual pudo estudiar detenidamente, acompañado por el mismo Sr. Director General, el funcionamiento y organización de aquella próspera entidad que muy pronto llegará a los cien millones de pesetas, y que puede servir de modelo a las mejores.

ACCION SOCIAL agradece a la Caja de Pensiones y a las ilustres personalidades que la dirigen estos obsequios, que nuestro Director reputa dedicados a la significación social de nuestras obras y no a su persona.

Ha sido nombrado Notario de Ferreira nuestro amigo D. Melchor Egerique. Enviámosle nuestra enhorabuena.

El 30 de julio llegó a esta ciudad el contable de la Confederación Nacional Católico-Agraria D. Alfonso Mazas, para encargarse de la Caja Central de nuestra Federación y de la Administración de nuestro CENTRO.

Se nos ruega la inserción del siguiente bando:

Junta municipal del Censo electoral.—D. Antonio Cavanás Castrillón, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Mondoñedo.

Hago público: Que habiéndose recibido de la Sección de Estadística de esta provincia, las listas manuscritas de electores de este municipio, correspondientes a la rectificación del Censo electoral, en el corriente año; desde el día de hoy, 25, al 4 de Agosto venidero, ambos inclusive, estarán expuestas en la Secretaría de esta Junta, admitiéndose durante ese plazo cuantas reclamaciones se presenten, sobre inclusiones, exclusiones o RECTIFICACION DE ERRORES, de conformidad con la 2.ª disposición de la R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 2 del actual, inserta en el «Boletín Oficial» del 10 y «Gaceta» del 4.

Mondoñedo, 25 de Julio de 1919.—Antonio Cavanás.

Para fundar Sindicatos Agrícolas y Cajas Rurales

SINDICATOS Y CAJAS RURALES

Su Administración y contabilidad por el R. P. Luis Chabaud y Errazquin, Doctor en Derecho, Prefecto de Estudios de la Universidad Comercial de Deusto y miembro del Consejo técnico de la Acción Popular, de Barcelona.

OBRA ABSOLUTAMENTE INDISPENSABLE

no sólo para organizar Sindicatos Agrícolas, sino también para regirlos, llevar su contabilidad, etc.

NO DEBE FALTAR EN NINGUN SINDICATO

PRECIO 5'50 PESETAS.

LA RECONSTITUCION NACIONAL POR LOS SINDICATOS AGRICOLAS

por D. Juan Francisco Correas,
propagandista de la Confederación Nacional
Católico-Agraria

La experiencia del autor y su espíritu observador, que se reflejan en las páginas de este libro, hacen utilísima esta obra para mostrar la necesidad de los Sindicatos Agrícolas, vencer los obstáculos, y regir las fundaciones.

PRECIO 6'50 PESETAS.

LAS CAJAS RURALES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO

POR EL P. NARCISO NOGUER, S. J.

TEORIA, HISTORIA, GUIA PRACTICA LEGISLACION, ESTATUTOS Y FORMULARIOS

Obra utilísima para la fundación y sostenimiento
de las Cajas Rurales, anejas a los
Sindicatos.

PRECIO 5'50 PESETAS

DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA FUNDACION DE LOS SINDICATOS Y CAJAS RURALES

Libros de Actas, Registros de Socios, libros Diario y Mayor, Talonarios de recibos, citaciones para juntas, peticiones y pólizas de préstamos, solicitudes de ingreso, etc. etc. en una palabra:

Todo el material preciso para la buena marcha de estas
utilísimas obras sociales, exclusivamente impreso y
a propósito para este objeto.

Para fundar Mutualidades Escolares

GUIA PRÁCTICA DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR

POR D. ALFONSO ALVAREZ Y SUAREZ ARTAZU
Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales

Obra indispensable para la fundación y sostenimiento de estas obras.

DOCUMENTACIÓN PARA LAS MUTUALIDADES ESCOLARES

Actas de constitución, solicitudes al Gobernador, Director del Timbre, Ministro de Instrucción pública, etc., etc.

Pidanse a la Administración de "Acción Social,"

LA NATURALEZA

POR J. M. BALSEIRO QUIROS

Libro que trata la cuestión de la tierra, de suma actualidad ahora, por las reformas anunciadas en el régimen de la propiedad.

Lo remite franco de porte esta Administración, previo el envío de 2 pesetas.

GRAN FÁBRICA DE JABON

DE

DOMINGO CORDERO FERNÁNDEZ

(Lugo-Villalba) Boizán

Esta casa hace contratos con los Sindicatos Agrícolas, para el suministro de jabones a sus socios, concediendo buenas facilidades para el pago.

ACCION SOCIAL

PRECIOS DE SUSCRIPCION (Pago adelantado)

Mondoñedo, mes 0'55 pesetas. Fuera, semestre, 2'30. Año, 4'50. Extranjero, año 6.

Para entidades y particulares asociados, semestre, 2, año 5.

TARIFA DE ANUNCIOS

(PAGO ADELANTADO)

Plana entera	—	—	—	—	20 ptas.	Tamaños menores, sueltos, reclamos, comunicados y gacetillas: línea, 0'25 ptas.
Tres cuartos de id.	—	—	—	—	16 "	Anuncios telegráficos: constarán de 15 palabras, siendo su precio el de 50 céntimos inserción. Por cada palabra que exceda del número ya indicado 5 céntimos.
Media id.	—	—	—	—	12 "	El impuesto del timbre a cargo del anunciante.
Un cuarto de id.	—	—	—	—	6'50	
Un octavo de id.	—	—	—	—	4'50	
Un dieciséis avo de id.	—	—	—	—	2'50	
Un treinta y dos avo de id.	—	—	—	—	1'50	

RECARGOS: En la portada y primera plana, precios dobles. En planas de texto, cubiertas de color y última de cubierta, 50 por 100. En lugar fijo, 25 por 100. Esquelas fúnebres, 50 por 100.

DESCUENTOS: Por abonos de año 40 por 100. Por menos de un año, un tanto por 100 igual al número de inserciones. Para suscriptores: descuento especial de 5 por 100. Para entidades y particulares asociados el 10 por 100.

SELLOS DE CAUCHO Y METAL

La
Administración
de esta
REVISTA
que tiene la
representación
de una de las más
importantes
fábricas de
España,
los facilita
a precio de
catálogo.

LA COMPETIDORA UNIVERSAL

Explotación de las canteras de mármol
de Galgao y Sasdónigas
MONDOÑEDO

GRAN FÁBRICA DE ASERRAR MÁRMOLES Y TALLERES MECÁNICOS

Se construyen lápidas, mausoleos, panteones, cruces, aras, pilas bautismales, y del agua bendita, capillas, fachadas de edificios, sillares, escaleras, zócalos de portales, baldosín de tres colores en todos los dibujos que se deseen, balaustradas, columnas, pasamanos, barandas caladas, veriederos, fuentes, mostradores, escultura y adorno, etc.
MATERIAL DE ESPECIAL DUREZA PARA ESCALERAS

PARA LOS PEDIDOS DIRIGIRSE AL DIRECTOR
DE LA FÁBRICA.
SASDÓNIGAS MONDOÑEDO-(LUGO).

Imprenta de ACCIÓN SOCIAL

Cartas comerciales
Besalamanos
Memorandums
Recordatorios
Hojas de contratos
de
arrendamiento
Recibos
de maestros
Tarjetas de visita
etc., etc.,

Album con vistas
de
Mondoñedo
75 céntimos.

SASTRERÍA ECLESIASTICA "La Española"

— Ricardo Faura —
Paseo de Gracia, 48. Barcelona

REPRESENTANTE EN MONDOÑEDO

D. José Polo Folgueira

ESTABLECIMIENTOS DE

Calzado y Zapatería

PROGRESO, 15 y 20
MONDOÑEDO

Por fallecimiento de D. José R. García, continúan abiertos estos establecimientos, realizando normalmente sus operaciones bajo la razón social

Vinda e hijos de José R. García